

## SUSTITUYE NORMAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO

SANTIAGO, 16 MAR 2016

**RESOLUCION EXENTA N°** 032551 / **VISTOS:** La Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 306, de fecha 9 de Diciembre de 2005, de la Dirección Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006 y sus modificaciones; La resolución Exenta N° 077994, de fecha 3 de junio de 2014, de la Dirección Nacional de INDAP, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos que regulan el Programa de Riego Asociativo y sus modificaciones; Las facultades que me confiere la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Programa de Riego Asociativo se concibe como parte de la plataforma de servicios de fomento productivo, que INDAP pone a disposición de sus beneficiarios, para asegurar la disponibilidad de riego en la pequeña agricultura.

Que, revisado el marco normativo del Programa de Riego Asociativo, a la luz de las directrices de la nueva administración de INDAP, es necesario sustituir las normas anteriores, a fin de contar con un instrumento más acorde a las necesidades de riego de sus beneficiarios.

### RESUELVO:

Sustitúyase las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, aprobadas por Resolución Exenta N° 077994, de fecha 3 de junio de 2014 y sus modificaciones, de la Dirección Nacional de INDAP, por el siguiente texto:

### **NORMAS TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE RIEGO ASOCIATIVO**

Las presentes Normas Técnicas y Procedimientos Operativos definen el instrumento denominado "**Programa de Riego Asociativo**", las que estarán supeditadas al "REGLAMENTO GENERAL PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS ECONÓMICOS DE FOMENTO PRODUCTIVO", aprobado por Resolución N°306, de fecha 09/12/2005 y su modificación, Tomado Razón por la Contraloría General de la República el día 3 de febrero de 2006.

### **I. CONTEXTO**

INDAP, en atención a los nuevos desafíos institucionales planteados en sus Lineamientos Estratégicos para el período 2014-2018, se encuentra en un proceso de perfeccionamiento de sus servicios a la Agricultura Familiar Campesina (AFC), con el objeto de incrementar el impacto de su quehacer en el desarrollo de este sector, a partir de apoyos más eficientes e inclusivos como también de un mejoramiento en la comunicación y participación con el mundo de la AFC.

Esta política está constituida por orientaciones estratégicas específicas, instrumentos, procedimientos y acciones que tienen como marco de referencia los lineamientos del Ministerio de Agricultura, los desafíos sectoriales y las definiciones estratégicas adoptadas a nivel territorial.

Para llevar a cabo lo anterior, INDAP pone a disposición de sus beneficiarios(as) una Plataforma de Servicios mejorada que consta de programas y servicios que proveerán apoyos en ámbitos tales como Desarrollo de Capacidades, Fomento a la Inversión e Innovación Tecnológica, Financiamiento, Servicios de apoyo a la Asociatividad, y otros que propendan al logro de los objetivos institucionales.

El Programa de Riego Asociativo es un instrumento que provee apoyos en el ámbito de Fomento a la Inversión.

## II NORMAS TÉCNICAS

### 1. Definiciones estratégicas

El Programa de Riego Asociativo, en adelante Programa o PRA, es un instrumento que permite a beneficiarios y beneficiarias de INDAP, el acceso a incentivos económicos no reembolsables, destinados a cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión en obras de riego y drenaje extraprediales, para la captación, regulación y/o almacenamiento, conducción, distribución, y evacuación de aguas en sistemas con obras en común. Del mismo modo, permite el cofinanciamiento de obras mixtas, es decir, una combinación de una obra extrapredial con obras intraprediales de tecnificación del riego y/o de la utilización de energía renovable no convencional.

La asignación de estos incentivos operará a través de concursos y/o selección directa cuyos llamados a postulación estarán a cargo de los Jefes de Área y Directores Regionales de INDAP, los que serán adjudicados previa presentación y selección de proyectos.

#### 1.1 La demanda como base de los apoyos entregados

El Programa centra la atención en los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias, atendiendo a sus objetivos de desarrollo, intereses, necesidades y vocación, independientemente de su disponibilidad de recursos.

En función de lo anterior se reconocen y acogen demandas diferenciadas de:

- a. Autoconsumo: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para desarrollar actividades silvoagropecuarias y/o conexas orientadas principalmente hacia el consumo familiar y venta de excedentes como también de sostener el sistema productivo en sus niveles actuales.
- b. Emprendimientos productivos: Entendido como la necesidad de mejorar capacidades y habilidades para incubar o desarrollar emprendimientos económicos vinculados a las actividades silvoagropecuaria y/o conexas.
- c. Usuarios con Negocios: Entendido como la necesidad de mejorar o aumentar la inserción en los mercados, cuyo objetivo es crecer y mantenerse, desarrollando innovaciones en sus procesos.

#### 1.2 El territorio como unidad de planificación y gestión de los apoyos

Se reconoce el territorio como una unidad para identificar las necesidades y gestionar los apoyos, considerando que en él se expresan las oportunidades y restricciones para el desarrollo de los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. En este contexto, INDAP, en conjunto con los actores relevantes que forman parte del territorio, impulsará la elaboración o mejoramiento de un Plan de Desarrollo Territorial en el cual se definirán y acordarán las principales líneas de acción a mediano plazo (cuatro años). En este Plan se considerarán los ámbitos que pueden ser abordados por INDAP así como aquellos que exceden el ámbito de trabajo institucional; de esta manera se busca enfrentar los principales problemas

que limitan el desarrollo económico que enfrentan los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Esta planificación se realizará durante el año 2015 - 2016 y es común para el conjunto de programas y servicios de Asesoría de INDAP, constituyéndose en una referencia de la estrategia de acción.

### **1.3 La planificación de mediano plazo como marco de la acción**

La acción del Programa se ordenará sobre la base de una perspectiva de mediano plazo, considerando un horizonte de cuatro años. Se considera relevante plantear una planificación de esta envergadura para visualizar el sentido de la acción, estableciendo una estrategia de desarrollo gradual en la construcción de las soluciones para asegurar el logro de objetivos y cambios esperados.

Para estos efectos, se actualizará la información (diagnóstico para los nuevos usuarios), que permita establecer los principales problemas, oportunidades y brechas presentes, a partir de lo cual se construirá un Plan de Mediano Plazo. Se entenderá que ambos procesos constituyen un ejercicio de análisis en torno a la estrategia de desarrollo a desplegar, lo cual debe incorporar en forma plena a los pequeños productores agrícolas, campesinos y sus familias. Este ejercicio reflexivo tendrá como referencia el Plan de Desarrollo Territorial, la Estrategia Regional de riego y a su vez, será el marco para la elaboración del Plan de Trabajo Anual de cada temporada<sup>1</sup>.

### **1.4 Cuidado del medio ambiente: productividad y sustentabilidad en la estrategia de fomento**

El nuevo enfoque institucional de fomento, considera el manejo sustentable de los recursos naturales como un eje fundamental de su accionar, que plasma explícitamente en todos y cada uno de sus programas y servicios de apoyo. Adicionalmente se incorpora la variable de Cambio Climático como aspecto relevante en la planificación para el desarrollo productivo.

Para ello, INDAP velará por impulsar:

- a. El cumplimiento de la normativa ambiental obligatoria de sus usuarios, en aquellos ámbitos de competencia de la Institución (Ley de bases del Medio Ambiente 19.300, Nch 1333, D.S N° 90, D.S N°46).
- b. Una intervención que avance en la incorporación de prácticas medio ambientales (Buenas Prácticas Agrícolas y Ganaderas, Producción Limpia, Manejo Integrado de Plagas, entre otras) y procure corregir las malas prácticas.
- c. El apoyo de iniciativas específicas en esta materia, tales como Producción Orgánica, Agroecología u otro sistema productivo con esta orientación.
- d. Mejorar la capacidad de transferencia de tecnologías a la Agricultura Familiar Campesina y la gestión del conocimiento para la adaptación al cambio climático.

### **1.5 Atención y acción de fomento integrada y flexible**

Las acciones de fomento impulsadas por INDAP estarán destinadas a generar habilidades orientadas a mejorar y/o capitalizar los procesos productivos, organizacionales y/o comerciales de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) en general.

Para lograr aquello, se otorgará una atención integral<sup>2</sup>, flexible<sup>3</sup>, progresiva y diferenciada respecto de los contenidos, énfasis, intensidad y magnitud de los diversos apoyos o servicios entregados, en correspondencia al nivel de desarrollo y de requerimientos de la actividad productiva, intereses y necesidades de los usuarios y según las características del territorio, sistema productivo, mercados asociados, entre otros aspectos a considerar.

<sup>1</sup> Se considerará dentro del concepto de temporada tanto al año calendario como la temporada agrícola que va desde 1 de mayo al 30 de abril.

<sup>2</sup> Se entiende por atención y acción Integral la combinación de distintos instrumentos de INDAP, en función de las necesidades que plantea cada tipo de demanda. El acceso a estos beneficios estará determinado por las normas que los regulan, y/o los requisitos establecidos en cada caso.

<sup>3</sup> Se entiende atención y acción Flexible la entrega de una atención diferenciada de acuerdo a los requerimientos que plantea la demanda específica de los usuarios.

## 1.6 Una oferta amplia para responder a la diversidad de demandas

La Plataforma de Servicios, se concibe como un conjunto de servicios, con capacidad para brindar respuestas, en forma directa o a través de la gestión de articulaciones, a la diversidad de demandas asociadas al desarrollo silvoagropecuario y actividades conexas. Ello permitirá acoger y potenciar la diversidad de oportunidades presentes en los territorios, así como generar una estrategia de fomento que permita incorporar a todos aquellos pequeños productores, campesinos y sus familias con vocación e interés por emprender.

## 2. Objetivo

Contribuir al desarrollo productivo de actividades silvoagropecuarias y conexas de la AFC, a través del cofinanciamiento de obras de riego o drenaje asociativas extraprediales o mixtas, que permitan mejorar el acceso, disponibilidad y gestión del agua de riego en los predios de pequeños(as) productores(as) agrícolas, beneficiarios(as) de INDAP.

## 3. Población Objetivo

Los(as) postulantes pueden participar en el Programa bajo alguna de las siguientes categorías:

**3.1 Organizaciones legalmente constituidas**, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP. Tales como: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas, Comunidades de Obras de Drenaje, Comunidades Indígenas, Asociaciones Indígenas y Comunidades Agrícolas.

La postulación la deberá presentar el representante legal de la organización.

**3.2 Grupos de usuarios de organizaciones legalmente constituidas**, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación la deberá presentar en forma conjunta el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además acompañar, una declaración simple del representante legal de la organización, que reconozca expresamente que los integrantes del grupo pertenecen a ésta.

### 3.3 Organizaciones de hecho:

a) Comunidades de aguas no organizadas, conformadas total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación la deberá presentar el mandatario designado en el acta de constitución de la comunidad.

b) Grupos de usuarios de comunidades de aguas no organizadas, conformados total o mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

La postulación la deberá presentar en forma conjunta el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP. Se deberá además acompañar, una declaración simple del mandatario común designado en el acta de constitución de la comunidad de aguas no organizada.

c) Grupos de usuarios propiamente tal, comunidades de hecho, distintos a los anteriores, conformados mayoritariamente (50% +1) por beneficiarios de INDAP.

La postulación la deberá presentar en forma conjunta el grupo o podrá designar un mandatario común, que los represente para esta gestión ante INDAP.

En el caso de tratarse de clientes nuevos de INDAP, el Jefe de Área respectivo deberá acreditar la calidad de ellos como beneficiarios de INDAP, en conformidad con la Resolución Exenta N° 087615/2014 y sus modificaciones, que Aprueba el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.

## 4. Requisitos para acceder al Programa

Los(as) interesados(as) en acceder a este Programa deberán cumplir en forma simultánea los siguientes requisitos:

### 4.1 Requisitos generales:

- a) Cumplir los requisitos para ser beneficiario(a) de INDAP, en conformidad con la Ley Orgánica de INDAP N° 18.910, modificada por la Ley N° 19.213 y con la Resolución Exenta N° 087615 y sus modificaciones, que Aprueba el Procedimiento e Instructivo para la Certificación de la Condición de Clientes de INDAP.
- b) Presentar un proyecto de inversión, coherente con el enfoque del Programa, en la Agencia de Área de INDAP.
- c) No estar recibiendo simultáneamente otros incentivos regulados por el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, para cofinanciar un mismo apoyo con el mismo objetivo, salvo en situaciones de emergencia agrícola u otras situaciones excepcionales, calificadas por la Institución o por otras autoridades de gobierno y resueltos por INDAP.
- d) No tener deudas morosas con INDAP, adquiridas en forma directa o en calidad de aval o codeudor solidario, tanto al postular su proyecto y cuando INDAP constatare las condiciones de admisibilidad para acceder al Programa y en el momento de aprobar el proyecto para financiamiento. Se precisa que el aval o codeudor solidario queda impedido de acceder a los recursos de incentivos, a partir de la misma fecha en que queda en mora el deudor principal.
- e) Suscribir adjunto y como parte del documento proyecto, una Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

### 4.2. Requisitos específicos

- a) Poseer derechos de aprovechamiento de aguas inscritos en el Conservador de Bienes Raíces o poseer derechos susceptibles de regularizarse. En este último caso, el usuario deberá suscribir una declaración simple indicando las causales legales por las cuales regularizará su derecho.

Si el usuario ya ha iniciado el trámite de regularización deberá indicar en la misma declaración simple el estado en que se encuentra su tramitación, por ejemplo, solicitud de Bono Legal de Aguas, documentación que acredite el ingreso de documentación ante la DGA, u otro.

- b) Poseer derechos de aprovechamiento de aguas cuya constitución se haya originado por el solo ministerio de la Ley en conformidad a los artículos 10°, 20° y 56° del Código de Aguas. Respecto a esto último, el Decreto N° 203 de 2013 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento sobre Normas de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, señala en su Artículo 51 que se entenderá por bebida y uso doméstico, al aprovechamiento que una persona o una familia hace del agua que ella misma extrae de un pozo, con el fin de utilizarla para satisfacer sus necesidades de bebida, aseo personal o cultivo de productos hortofrutícolas indispensables para su subsistencia, sin fines económicos o comerciales. En todos estos casos, el usuario deberá suscribir una declaración simple, expresando su calidad de propietario del predio, estampando los datos de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, la modalidad en que posee los derechos de aguas en correspondencia a los artículos del Código de Aguas, ya referidos.

- c) Poseer derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas otorgados en el marco del Artículo 4º Transitorio de la Ley 20.017 que modifica el Código de Aguas, acompañando copia de la Resolución de la Dirección General de Aguas (DGA).

En el caso de obras concesionadas o construidas por el Estado, se deberá presentar un certificado emitido por la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) señalando que el agricultor ha firmado la carta compromiso con dicha institución, y el caudal o dotación que se ha destinado al predio que se regará y postulará al Programa.

En caso que INDAP cuente con los documentos precedentemente señalados, no se exigirá nuevamente su presentación, incluida su declaración simple.

También podrán postular a este incentivo de riego, los participantes señalados en el numeral 3.3 letra c) de estas Normas, que sin poseer derechos de aprovechamiento de aguas, dispongan del uso del recurso hídrico, derivado de la constitución de un usufructo, compra de agua, arriendo, comodato o cesión. Para tal efecto, bastará con cualquier documento que respalde el uso legítimo de las aguas.

- d) En caso que los integrantes de grupos de usuarios con las características señaladas en el punto anterior, conformados mayoritariamente en un 50% más 1 por beneficiarios de INDAP, que a su vez estén constituidos mayoritariamente por propietarios, y el resto a su vez explote predios cuyos titulares sean beneficiarios de INDAP, podrán acceder a incentivos para realizar inversiones en obras de riego y equipos fijos. En caso contrario, sólo podrán acceder a incentivos para equipos de riego móvil.
- e) Tratándose de las comunidades agrícolas, se deberá acreditar su inscripción en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces, respectivo.
- f) Tratándose de los integrantes de las comunidades agrícolas y de los integrantes de comunidades y asociaciones indígenas: Declaración simple del representante legal, en que se certifique que los integrantes del grupo pertenecen a dicha organización y la proporción de los derechos de aprovechamiento de las aguas que utilizarán para el proyecto.
- g) Los postulantes que correspondan a personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 19.862, con un certificado de detalle de entidad receptora de fondos. La Dirección Regional deberá verificar el adecuado cumplimiento de esta normativa legal, por parte de todas las agencias de Área.

## 5. Tipos de apoyos

La entrega de los apoyos que brinda este Programa se realizará sobre la base de un proyecto de inversión en obras de riego o drenaje extra prediales o mixtas y/o de utilización de energía renovable no convencional, el cual deberá considerar demandas de apoyo para cofinanciar las inversiones proyectadas y, cuando corresponda, demandas de apoyo para la formulación del proyecto y para apoyar la ejecución de las inversiones. A través de este Programa no es posible apoyar o cofinanciar limpieza ni mantención de obras como canales, tranques o acumuladores de ninguna especie, entre otras obras. Salvo los proyectos que sean de compromisos o medidas presidenciales informados por la Dirección Nacional.

Los usuarios INDAP podrán contratar los servicios de un consultor o empresa externa para la ejecución de la inversión, el que al momento de efectuar un pago con recursos del incentivo deberá estar inscrito ChileProveedores [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl) para luego poder inscribirse en el Directorio de Consultores de INDAP [www.directoriodeconsultores.cl](http://www.directoriodeconsultores.cl). Una vez inscrito en este último, el consultor deberá ser validado por INDAP en las especialidades correspondientes al trabajo a realizar. INDAP no efectuará ningún pago con recursos del incentivo adjudicado si el consultor no se encuentra vigente en las instancias anteriormente mencionadas. En el caso de proyectos que contemplen Energías Renovables No Convencionales (ERNC) sólo se exigirá que el consultor externo se encuentre inscrito en el Registro de Chile Proveedores.

## 5.1 Apoyo a la formulación del proyecto

La formulación del proyecto deberá ajustarse a los Términos Técnicos de Referencia definidos por la Unidad de Riego Regional.

El apoyo a la formulación del proyecto está destinado a cofinanciar los costos del diseño de ingeniería y presentación del proyecto. Dependiendo del tipo de proyecto, el costo del estudio topográfico y replanteo, podrá ser considerado como parte del costo directo de ejecución de obras.

Los proyectos que contemplen exclusivamente la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje no podrán incluir este tipo de apoyo, excepto en casos debidamente justificados, como por ejemplo cuando se requiera un replanteo topográfico, estudios para el emplazamiento de obras o cálculos de ingeniería. En el caso de la reposición de equipos o elementos de riego o drenaje los beneficiarios, deberán recurrir a la Agencia de Área que les corresponde, para que ésta, a través del Coordinador de Riego elabore el proyecto, velando porque la persona que lo evalúe, no sea la misma persona que apoyó su formulación. Esta modalidad de elaboración de los proyectos corresponderá a la llamada Formulación Interna.

## 5.2 Apoyo a la inversión

El Programa apoya la concreción de inversiones en obras de riego o drenaje, extraprediales o mixtas, es decir, una combinación de una obra extrapredial con obras intraprediales de tecnificación del riego.

De acuerdo al propósito de las obras, estas inversiones se clasifican en alguna de las siguientes categorías:

- a) Construcción de obras de riego, con el fin de pasar suelos de secano al regadío;
- b) Construcción de obras de drenaje con el objeto de rehabilitar suelos mal drenados e incorporarlos a la producción agropecuaria.
- c) Reparación, mejoramiento y ampliación de obras de riego o drenaje; destinadas a incrementar la superficie de riego seguro.
- d) Generación de energía, con sistemas de energía renovables no convencionales (E.R.N.C), con la finalidad de disminuir los costos operacionales del sistema de riego, ya sea intrapredial y/o extraprediales.
- e) Generación de energía, con sistemas de energía renovables (E.R.N.C), con la finalidad de energizar sistemas de riego, ya sea intrapredial y/o extraprediales, en aquellos sectores sin energía eléctrica o que la factibilidad técnica y económica de implementar energía tradicional sea poco viable.
- f) Mitigación de los efectos de la construcción de canales y drenes, en las propiedades aledañas, mediante la habilitación de obras anexas tales como: puentes, alcantarillas, cercos.
- g) Reposición de equipos y componentes de un sistema de riego o drenaje extrapredial que presenten averías irreparables, causadas por situaciones anómalas o incontrolables. Este tipo de inversión debe presentarse con el respaldo de un informe detallado bajo la firma de un profesional de la Unidad de Riego Regional.
- h) Para los proyectos de riego que contemplen una obra de captación de aguas subterráneas se distinguen dos condiciones:
  - a) Captaciones con derechos inscritos

El objetivo del proyecto podrá ser la recuperación del pozo, el reacondicionamiento del pozo, la habilitación definitiva, el cambio de punto de captación o cambios en los equipos (bomba, tablero eléctrico, etc.), y otras obras que permitan utilizar el caudal disponible cuyo tope será el indicado expresamente en la Inscripción de Dominio.



b) Captaciones nuevas

El objetivo del proyecto es construir una obra de captación de aguas subterráneas (pozo, noria, socavón, etc.), con la cual se obtenga un caudal mínimo garantizado, suficiente para realizar una inversión agrícola con riego seguro. En este caso, el costo de perforación (o excavación), desarrollo y habilitación hasta la prueba de bombeo (o recuperación), podrá constituir parte del aporte del cliente al proyecto de tecnificación, o bien constituir un ítem por sí solo, el que será cofinanciado por el Programa sólo si se cumple la condición de alumbramiento de las aguas y obtención del caudal mínimo declarado en el proyecto, bajo la supervisión de personal competente de INDAP, o contratado por INDAP para estos fines.

Se deberá tener presente las disposiciones de la Dirección General de Aguas respecto de Áreas de Restricción, Zonas de Prohibición, y otros antecedentes que conlleven un riesgo manifiesto de no obtener el derecho de aprovechamiento de agua.

Los proyectos de captación de aguas subterráneas deberán cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

- Especificación del caudal mínimo garantizado por el contratista.
- Inclusión de los servicios de inspección técnica de la obra (perforación, perfil estratigráfico, entubamiento, colocación de cribas, desarrollo, etc.) en el presupuesto de la obra de construcción del pozo.
- Realización de la prueba de bombeo bajo la supervisión del personal de riego de INDAP.

Los proyectos de captación de aguas subterráneas quedarán en estado de pre-aprobación hasta la realización de la prueba de bombeo y obtención del caudal mínimo garantizado.

i) Gestiones necesarias para obtener el acceso al recurso hídrico a titulares de derechos de agua que ven imposibilitado su ejercicio, a través de la constitución de servidumbres de acueducto u otra modalidad idónea para concretarlo previa consulta al abogado regional, cumpliéndose los siguientes requisitos:

- a) Solicitud presentada por Comunidad Indígena y/o grupos de usuarios pertenecientes a ésta.
- b) Solicitud se presente conjuntamente con proyecto de riego asociativo, siendo indispensable para su desarrollo.
- c) Predio sirviente no debe pertenecer a alguno de los comuneros de la Comunidad Indígena.

El acceso debe considerar la totalidad de los derechos de agua constituidos a favor de la Comunidad Indígena y/o sus comuneros, sin perjuicio de los derechos efectivamente involucrados en el proyecto de riego.

### **5.3 Apoyo a la ejecución de las inversiones y/o capacitación de usuarios**

Está orientado a apoyar la ejecución de las inversiones, instalación, montaje o construcción, puesta en marcha, período de prueba, y capacitación de usuarios, cuando corresponda. La entrega de este apoyo dependerá de la naturaleza y complejidad de las obras, con el propósito de asegurar una óptima concreción de las inversiones y una adecuada gestión o utilización de éstas.

En el proyecto se deberá especificar la finalidad de este apoyo, como por ejemplo la capacitación de los usuarios en el uso y manejo de las obras, equipos o elementos de un sistema de riego o drenaje, entre otros. Además, se deberá indicar el tipo, número, oportunidad y forma de ejecución de las acciones de apoyo.



En el caso de obras mixtas, construcción de obras de captación con elevación mecánica y proyectos con ERNC, será obligatoria la capacitación de usuarios, en el que el consultor deberá enseñar a los usuarios o un grupo de ellos a manejar los equipos, sistemas de turnos si corresponde y mantenimiento de estos equipos, estableciendo un manual de uso, en el que se deje claramente estipulado los deberes y derechos de los agricultores y la administración de las obras para su buen uso y mantenimiento en el futuro.

La ejecución de este apoyo tendrá como verificador un informe donde se señale los temas abordados, las capacidades adquiridas, y la conformidad del usuario o de la organización.

## **6. Estructuración del Programa**

### **6.1. Provisión del Programa**

La intervención del Programa se realiza en base a la presentación de un proyecto de inversión en obras de riego o drenaje y/o de utilidades de energía renovable no convencional, extraprediales o mixtas, que permite a los beneficiarios(as) o potenciales clientes aumentar la capacidad productiva de sus explotaciones, generando con ello un mayor impacto económico para su familia y/o empresa.

Cada proyecto deberá identificar y sistematizar las acciones que sean necesarias para lograr los objetivos de desarrollo económico de los beneficiarios(as) o potenciales clientes. De la misma forma deberá establecer los resultados esperados con las inversiones, actividades, metas y plazos para lograrlo. Esto implica que el proyecto deberá ser considerado y evaluado como un todo, especialmente cuando contemple la concurrencia de recursos desde instrumentos distintos al Programa de Riego Asociativo.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, se otorgará prioridad a satisfacer la demanda de aquellos proyectos que provengan de las Organizaciones de Usuarios de Aguas (O.U.As).

### **6.2. Participación de los usuarios(as) y Control Social**

La participación activa de los usuarios y usuarias en cada una de las fases del proyecto de riego asociativo es una condición necesaria y obligatoria para la obtención de los resultados esperados del Programa, los que deben orientarse a la construcción y/o reparación de obras de riego de calidad y que satisfagan plenamente las necesidades de los usuarios solicitantes.

En este contexto participativo y de responsabilidades compartidas entre todos los actores involucrados en el proyecto de riego, interviene la Contraloría Social del Programa, la cual permite en forma ordenada controlar, supervisar y evaluar las acciones realizadas y el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre INDAP y los usuarios. De lo anterior y dada su obligatoriedad, se desprende que cada región debe programar en su presupuesto la demanda para cada comité de proyecto o contraloría social que requiera.

Dicha instancia de participación está normada por la Resolución Exenta 850/96, modificada por la Resolución Exenta N°1562/2006, ambas del Director Nacional de INDAP que contempla el Sistema de Participación y Control Social de Obras de Riego.

Este sistema posee las siguientes características principales:

- Siempre que un proyecto asociativo tenga un costo superior a 500 UF y/o beneficie a 10 o más usuarios, se deberá constituir el Comité de Proyecto o Contraloría Social.
- El comité de control social recibe un incentivo total de 11 UF destinado a cofinanciar el costo alternativo que implica el tiempo ocupado por sus integrantes en la realización de las funciones de control, supervisión y seguimiento de las obras. Este sistema promueve la participación activa de los usuarios de una obra asociativa desde la idea de proyecto hasta su recepción y utilización, velando por el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista y asegurando que las obras se ejecuten según proyecto, en definitiva que se contribuya a mejorar la calidad de los proyectos y obras.

## **7. Características del incentivo.**

Los incentivos que otorga el Programa no podrán superar el 90% del costo total bruto (incluido IVA) de las inversiones requeridas, para la ejecución de las obras, incluidos los apoyos señalados en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 señalados precedentemente. El monto máximo anual de incentivo será de hasta \$ 60.000.000 por proyecto y el saldo del costo total de la inversión y/o requerimientos de operación anual que el proyecto demande, deberá ser aportado por los beneficiarios. Para financiar dichos aportes podrán solicitar un crédito a INDAP, el que se evaluará conforme a la normativa vigente que lo regula. En este último caso, los clientes deberán consultar previamente en la Agencia de Área de INDAP los antecedentes que se les exigirá, así como sus posibilidades reales de obtener estos recursos.

Los beneficiarios de este Programa podrán acceder a estos recursos por sólo una vez dentro del año calendario.

Excepcionalmente la autoridad resolutive correspondiente, definida en el Título V, Artículo 23° del Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, en adelante la autoridad resolutive, podrá realizar una segunda asignación de recursos durante el año a un mismo usuario, siempre y cuando las inversiones involucradas en la segunda asignación de recursos sean complementarias respecto de las primeras. En ningún caso la totalidad de recursos de ambas asignaciones podrán exceder los montos anuales máximos establecidos por tipo de usuario. En caso que la sumatoria de los incentivos involucrados en ambas asignaciones excedan las atribuciones resolutive del Jefe de Área, la segunda asignación deberá ser resuelta por el Director Regional de INDAP.

Los incentivos que adjudica este Programa comprenden los siguientes apoyos:

### **7.1 Apoyo a la formulación del proyecto**

La formulación del proyecto y su financiamiento se podrán realizar en forma separada de la inversión y su costo no podrá exceder del 8% sobre el costo directo de ejecución de obras. Excepcionalmente, los proyectos que requieran un estudio de diseño más complejo y su costo total sea igual o menor a \$ 15.000.000.-, podrán presentar un costo de estudio o formulación por un porcentaje mayor al 8%, con un tope de \$2.500.000.-

Este incentivo sólo se podrá entregar cuando se haya obtenido el financiamiento para la ejecución de las obras por parte del Comité de Financiamiento Regional. Se exceptuará de esta obligación, cuando dicho Comité autorice la entrega respectiva, teniendo en consideración que la obra es posible de ejecutar desde el punto de vista técnico, y legal, y pase a conformar el banco de proyectos regional.

Cuando el costo de la formulación del proyecto sobrepase el 8% del costo directo de ejecución de obras, el beneficiario podrá postular el proyecto a incentivos del Programa de Estudios de Riego y Drenaje de INDAP. En este caso, una vez que el estudio haya sido aprobado en el marco de dicho Programa, el beneficiario podrá postular a los incentivos del Programa de Riego Asociativo o bien de la Ley 18.450. En el caso, que se decida postular al presente Programa de Riego Asociativo, se deberá descontar en el presupuesto las partidas que fueron consideradas en la consultoría (estudio de ingeniería básica, diseño hidráulico y cálculo estructural, análisis de laboratorio, mecánica de suelos, topografía, etc.).

Todos los proyectos cofinanciados por este programa de riego asociativo deben tener un estudio definido, separado e identificable, ya sea realizado por el contratista que va a ejecutar la obra o por otro consultor.

### **7.2. Apoyo a la inversión**

Este apoyo comprende el suministro de equipos y materiales, construcción de obras, montaje, gastos generales e imprevistos, y la utilidad del contratista, en el caso que la obra sea delegada a terceros.

Cuando la ejecución de las obras se delegue a terceros, el proyecto deberá indicar la utilidad del contratista, estableciéndose un máximo de 10% sobre el costo directo de ejecución de las obras.

Se aceptará la imputación de hasta un 5% sobre el costo directo de ejecución de las obras al ítem de gastos generales e imprevistos, señalándolos explícitamente.

Los contratos de construcción que para este efecto celebren los beneficiarios(as) con los contratistas, deberán incluir la obligación del contratista de cumplir con todas las exigencias legales para con sus trabajadores.

Cuando la ejecución de las obras incluya servidumbre de acueducto u otra modalidad que permita el ejercicio efectivo del derecho de agua, el proyecto deberá indicar los costos asociados los que no podrán exceder del 10% del costo directo con un tope máximo de \$5.000.000.

En la modalidad de autoconstrucción, se aceptará también un ítem de gastos generales, el que no podrá exceder de 5% del costo directo de ejecución de las obras.

### 7.3 Apoyo para la ejecución de la inversión y/o capacitación de usuarios

Con el propósito de asegurar la óptima concreción de las inversiones y la adecuada gestión o utilización de éstas, el Programa contempla el apoyo a la puesta en marcha de la inversión y/o capacitación de usuarios, con un tope máximo de \$ 1.000.000 por proyecto.

### 7.4 Costos del Proyecto

Todo proyecto deberá considerar el siguiente formato de resumen de costos de proyecto en concordancia a los puntos 7.1, 7.2 y 7.3 señalados anteriormente.

<b>A.-Total Costo Directo de Ejecución del Proyecto</b>	<b>\$</b>
B.-Utilidad (de acuerdo a Punto 7.2)	\$
C.-Gastos de Generales e Imprevistos (de acuerdo a Punto 7.2)	\$
D.-I.V.A. 19%(A+B+C)	\$
<b>E.-Costo Total Ejecución del Proyecto</b>	<b>\$ (A+B+C+D)</b>
F.-Apoyo Formulación del Proyecto (de acuerdo a Punto 7.1)	\$
G.-Apoyo a la Ejecución y/o Capacitación (de acuerdo a Punto 7.3)	\$
<b>Costo Total del Proyecto</b>	<b>\$ (E+F+G)</b>

Los Directores Regionales podrán autorizar montos y porcentajes de incentivos superiores a los fijados en las presentes normas, en mérito a la complejidad de un determinado proyecto, previo análisis de las condiciones de diseño y materialidad de la obra, para lo cual podrán contar con el apoyo de especialistas del Nivel Central u otra instancia de soporte técnico.

### 8. Aporte propio de los usuarios

El cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero (fuente propia o crédito, incluido crédito complementario de INDAP), trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

En el caso de aporte propio en trabajo y/o materiales, como mano de obra para excavación y tapado de zanjas, apertura de fajas, traslado de materiales a la obra y otras actividades similares, se exigirá la constatación formal de la realización de esos aportes mediante inspección de INDAP registrada en un Informe de Inspección de Obras y/o Declaración firmada por el Representante de los beneficiarios, la cual se exigirá previo a la cancelación de los Estados de Pago del Proyecto.

### III PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos para el acceso y entrega de los recursos del Programa se estructuran sobre la base de una Línea Única de Procesos la que consta de las siguientes Etapas:

1. Difusión.
2. Llamado a postular a concurso o asignación directa.
3. Postulación - Admisibilidad - Estructuración de la demanda.
4. Evaluación de los Proyectos.
5. Selección y aprobación de los Proyectos.
6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos.
7. Supervisión.
8. Seguimiento y evaluación de resultados.
9. Sanciones

La Línea Única de Procesos operará como se describe a continuación:

#### 1. Difusión

La Dirección Nacional de INDAP podrá promover la difusión de este instrumento a los beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, por todos los medios y vías que estime conveniente, incluida la experiencia de los propios usuarios y sus organizaciones con INDAP.

La Dirección Regional podrá realizar también la difusión de este instrumento, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria asignada a su región y a las directrices que haya recibido de la Dirección Nacional.

Sin perjuicio de lo anterior, las agencias de Área proporcionarán en forma permanente la información necesaria en cuanto a las características específicas del Programa, períodos de los llamados a postulación, procedimientos, requisitos, formas de acceso, entre otras.

#### 2. Llamados a Postular a concurso o asignación directa

Los llamados a postulación a concurso o a asignación directa, se difundirán por los medios que la Dirección Nacional o Dirección Regional estimen pertinente y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

El llamado a postulación deberá constar en una Resolución Exenta expedida por el(la) Director(a) Regional o Jefe(a) de Área, según corresponda, de acuerdo a los montos de incentivos que involucre y según la modalidad del llamado, concurso o asignación directa, se utilizará lo que corresponda de las etapas que a continuación se indica:

- i. Fecha de Inicio de las Postulaciones.
- ii. Fecha de Cierre.

- iii. Fecha de Publicación de resultados (emisión de la Resolución).
- iv. Pauta de Selección.
- v. Clientes Priorizados.
- vi. Rubros Priorizados.
- vii. Formato de Proyecto autorizado por la Dirección Regional.
- viii. Otros requisitos o antecedentes regionales que se estimen pertinente.

Una vez que esté disponible y en funcionamiento la plataforma informática para la postulación de las demandas, estas se deberán realizar por esta vía. Para tal efecto, en la página institucional [www.indap.gob.cl](http://www.indap.gob.cl) se dispondrá el link correspondiente.

Podrán participar en los llamados a concurso o asignación directa, quienes hayan dado inicio a la ejecución de las obras contempladas en el proyecto que postulan, siempre que no haya transcurrido más de seis meses contados desde la fecha de los llamados. Para ello, el postulante deberá presentar los documentos de respaldo de los gastos en que haya incurrido para hacerla llegar al INDAP en caso de ser seleccionada y aprobada su demanda.

### **3. Postulación - Admisibilidad - Estructuración de la demanda**

#### **3.1 Postulación**

Todas las demandas y posteriormente los proyectos deberán ser presentados en la Agencia de Área directamente por los beneficiarios a través del Representante Legal o el Mandatario Común, según sea el caso, en el plazo que INDAP defina para el concurso respectivo o período de postulación en caso de asignación directa.

En el caso de concurso, la Agencia de Área deberá confeccionar una nómina de ingreso de postulaciones, con la fecha y hora de la recepción de los proyectos postulados al concurso, en estricto orden de llegada.

En la postulación, los beneficiarios(as) deberán adjuntar la demanda específica y sus documentos en la Agencia de Área de INDAP que territorialmente le corresponda, a través de una Solicitud de Preinversión y dentro de las fechas establecidas en el llamado. Estos a su vez deberán ser entregados en dos ejemplares impresos, encarpetados y foliados. Una copia impresa será devuelta al interesado con constancia de recepción y otra copia quedará en el Área.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberán cumplir con las exigencias establecidas en los puntos 3.4.1 y 3.4.2, que se señalan más adelante; y con la Carta Compromiso que el postulante suscriba, en la cual declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11°, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo de INDAP.

En todos los casos la demanda y el proyecto deberá contener a lo menos los antecedentes técnicos y administrativos que se indican más adelante.

#### **3.2 Admisibilidad.**

Los postulantes deberán cumplir con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que el postulante cumpla el perfil de alguna de las categorías definidas en el punto II 3. de esta normativa.
- Que el postulante cumpla con los requisitos exigidos en los puntos II 4 de esta normativa.

- Que los incentivos solicitados sean posibles de brindar a través del Programa, es decir, los que señala el punto II 5., 6. y 7. de esta normativa. Para este efecto, en caso de ser necesario, la Agencia de Área contará con el apoyo de la Dirección Regional, a través de un profesional de riego.
- Si corresponde, que los solicitantes se hayan comprometido a constituir la contraloría social de acuerdo a lo señalado en el punto 6.2. "Participación de los usuarios(as) y Control Social" de las Normas Técnicas del Programa de Riego Asociativo, y producto de esto incluyan en el proyecto la demanda por recursos financieros para solventarla.

Excepcionalmente, las postulaciones que no cumplan con los requisitos específicos del punto 4.2 del capítulo de Normas Técnicas se podrán tramitar hasta antes de la resolución de adjudicación, la que quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos faltantes, cumplimiento de otras exigencias u observaciones del Comité de Financiamiento, los que deberán subsanarse dentro del plazo que establezca este Comité, en la respectiva Acta.

Esta excepción sólo operará cuando su ejecución no lesione los derechos de los demás postulantes al concurso o asignación directa.

### **3.3 Visita de Prefactibilidad**

El Jefe de Área de INDAP, o quien él designe, deberá realizar una visita a terreno para cada una de las demandas, en donde evaluará la pertinencia de estas.

El funcionario de INDAP, aprovechará esta visita para que el beneficiario suscriba la Carta Compromiso en la cual el postulante declare que cumple con las exigencias estipuladas en el Título III, Artículo 11º, letra d, del Reglamento General para la entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo.

En la eventualidad que el profesional que realizó la visita, considere que la demanda no es pertinente, con su realidad y capacidades, podrá proponer otro tipo de inversión, acorde con la demanda original, o bien declararla como no admisible. En este caso, se deben especificar claramente los fundamentos de la recomendación de no admisibilidad.

Si por otro lado, se considera que la demanda es admisible, se procederá a ingresarla a la Plataforma de Inversiones, verificando que se cumplan los requisitos señalados en los puntos 4 y 5 de las presentes Normas Técnicas del Programa de Riego Asociativo.

### **3.4 Estructuración de la Demanda**

#### **3.4.1. Presentación del proyecto**

El proyecto deberá incluir, entre otros:

- i. Identificación del postulante y de la comunidad, nombre del proyecto, breve descripción del proyecto.
- ii. Breve descripción del o los rubros principales.
- iii. Mercado con el que se encadena o articula el o los producto generado por el negocio.
- iv. Breve análisis de la coherencia de la inversión con los Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego como también de los Planes de Mediano Plazo en los casos de beneficiarios que cuenten con asesoría técnica de INDAP.

#### **3.4.2 Estudio Técnico**

Se deberá describir, según corresponda la pertinencia del proyecto de inversión desde los siguientes puntos de vista: del agua, tamaño y localización del proyecto, permisos y restricciones legales.

El estudio técnico del proyecto deberá ajustarse a los Términos de Referencia específicos que cada Dirección Regional defina por tipología de obra.

El Proyecto deberá incluir un plano de planta general de ubicación de las obras, con la ubicación georeferenciada de los puntos de inicio y término, plano de planta deberá estar georeferenciado con coordenadas norte y este en sistema de proyección UTM, datum WGS 84 y huso según corresponda (19, 18 o 12), indicando claramente cada obra proyectada y los puntos de referencia (PR) a utilizar en el replanteo, además de perfil longitudinal, perfil transversal y de detalles incluyendo enfierraduras en el caso de obras civiles, y todo lo que permita una cubicación completa y su construcción. Se podrán utilizar los formatos A0, A1, A2 o A3 indistintamente según la conveniencia de la presentación de los antecedentes en el plano o algún formato distinto en acuerdo con el coordinador de riego.

El estudio deberá contener además, datos de ingeniería básica para el diseño de las obras, cálculos hidráulicos y estructurales según la naturaleza de las obras, presupuesto detallado de las obras, especificaciones técnicas y normas de instalación. También se indicará la modalidad adoptada para la construcción de las obras contempladas en el Proyecto y los apoyos requeridos para la ejecución de las inversiones, cuando corresponda.

Por otra parte se entenderá por proyectos asociados a inversiones con sostenibilidad agroambiental, aquellos que señalan efectos no contaminantes o con un mínimo deterioro de los recursos de suelo y agua.

El proyecto deberá incluir un análisis de la situación actual (sin proyecto) y la situación futura (con proyecto), entregando los elementos técnicos y agronómicos que permitan justificar la inversión, señalando los beneficios esperados con la utilización de las obras proyectadas. Entre otros, el proyecto deberá indicar el número de beneficiarios de INDAP que forma parte del grupo o comunidad beneficiada; el porcentaje de aporte propio; la superficie física de proyecto; el porcentaje de recuperación de superficie regada, drenada o de ampliación; y el porcentaje de beneficiarios que participa en un programa o servicio de INDAP.

Cada proyecto además de impreso, deberá entregarse en archivo digital, incluyendo planos en CAD Y PDF.

#### **4. Evaluación de los proyectos**

La Dirección Regional constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos, para lo cual podrá también incorporar apoyo de profesionales externos.

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios: Calidad de la formulación del proyecto y criterios de priorización.

##### **4.1. Calidad de la formulación del proyecto**

La evaluación de la calidad técnica del proyecto tendrá sólo dos resultados posibles:

- El proyecto resulta bien evaluado y se aprueba, o
- El proyecto resulta mal evaluado y se rechaza por estar incompleto o presentar deficiencias.

Para que un proyecto resulte evaluado favorablemente, se deberá verificar que éste ha sido elaborado de acuerdo a los Términos Técnicos de Referencia que la Dirección Regional haya definido para cada tipo de obra, que están a disposición de los usuarios y proveedores, y que los costos de las diferentes partidas del presupuesto se ajustan a los precios de mercado.



## 4.2. Criterios de Priorización

Una vez que el proyecto ha sido aprobado técnicamente, el equipo de trabajo aplicará los criterios de priorización que se indican a continuación con su correspondiente ponderación, en base a la información del beneficiario(a) o potencial cliente y su proyecto:

- **Coherencia del Proyecto con Planes de Mediano Plazo (PMP)** aprobados por INDAP, en caso de usuarios con Asesoría Técnica. En caso de usuarios sin Asesoría Técnica, coherencia respecto de Planes Territoriales y/o Planes Regionales de Riego. 20% del puntaje total.
- **Oportunidad del proyecto.** Se ordenarán los proyectos según grado de colapso o deterioro, y la urgencia por ejecutar las obras de reparación o mejoramiento. Se evaluará con hasta 20% del puntaje total.
- **Proyectos mixtos**, es decir, que contengan obra en común y terminen en entregas o proyectos a cada uno de los beneficiarios. Se evaluará con hasta 20% del puntaje total.
- **Porcentaje de cofinanciamiento** que ofrece el grupo o comunidad. Se evaluará con hasta 20% del puntaje total.
- **Superficie beneficiada por usuario.** Se divide la superficie total de proyecto por el número total de regantes en cada proyecto. Se evaluará con hasta 10% del puntaje total.
- **Porcentaje de nuevos beneficiarios de INDAP** que participan en el proyecto. Se evaluará con hasta 10% del puntaje total.

Sólo aquellos proyectos que hayan sido evaluados favorablemente conformarán el conjunto de proyectos aceptados y podrán pasar a la siguiente etapa de selección y aprobación de las demandas. Lo anterior deberá constar en un Acta de Resultados de Evaluación de las Postulaciones, individualizando los proyectos aceptados como los objetados.

## 5. Selección y aprobación de los proyectos

Finalizada la etapa de evaluación de las demandas, el listado de los proyectos y los criterios utilizados en la etapa de evaluación de las demandas, el Comité de Financiamiento Regional procederá a recomendar al Director Regional la aprobación o rechazo de los proyectos con el presupuesto definitivo.

En caso de proyectos que involucren recursos de crédito, éstos deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable del Jefe de Área correspondiente y del Jefe del Departamento de Asistencia Financiera Regional.

Por otro lado, si la solicitud de crédito de uno o más integrantes del potencial cliente fuere rechazada y el proyecto hubiese sido aprobado técnicamente, la postulación quedará pendiente para su selección y aprobación mientras dicha situación no sea resuelta.

En todo caso, la aprobación de los proyectos que involucren recursos tanto de crédito como de incentivos se realizará en la instancia que tenga las facultades para aprobar ambos componentes.

El Comité de Financiamiento Regional deberá levantar un acta por cada sesión de trabajo, con los resultados del proceso de evaluación, consignando una lista, en estricto orden de priorización, los proyectos recomendados para su aprobación.

En el acta y lista, ya mencionadas, se deberá identificar el nombre del proyecto, el nombre del cliente, el nombre del(los) representante(s), el costo total del proyecto y el monto de incentivo aprobado.

En caso que la Dirección Regional haya destinado un monto acotado de su presupuesto para realizar llamados especiales, destinados a apoyar demandas de territorios, segmentos poblacionales o actividades económicas que hayan decidido potenciar, se deberá utilizar el procedimiento descrito en los párrafos anteriores para la selección y aprobación de los proyectos.

En los concursos y en la asignación directa, en caso de producirse una igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones, es decir un empate, y los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la Agencia de Área, con fecha y hora anterior.

Se exceptuarán de estos procedimientos los proyectos que el Comité de Financiamiento Regional haya seleccionado y recomendado para su aprobación durante el año anterior y a los cuales INDAP no les haya adjudicado incentivos por falta de presupuesto, y estén conformando el banco de proyectos regional. Para ellos, la respectiva Dirección Regional de INDAP podrá definir de su presupuesto anual un monto acotado de recursos para cofinanciar estos proyectos de acuerdo al orden de prioridad que estos tienen en la selección realizada el año anterior u otro criterio de importancia para la región. Los proyectos que no alcancen a ser cofinanciados con los recursos destinados para este efecto deberán competir con aquellos destinados a nuevas demandas.

## **6. Asignación de los incentivos y entrega de recursos**

### **6.1 Asignación de los incentivos**

Una vez concluida la etapa de selección y aprobación, el Director Regional emitirá una Resolución, en la cual se identificará a los clientes adjudicados, el monto de incentivo aprobado y la asignación presupuestaria correspondiente.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área y/o Dirección Regional, una lista que incluirá los proyectos postulados, identificando a cuales de éstos se les aprobó financiamiento. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del(los) cliente(s), el(los) apoyo(s) solicitado(s) y el(los) monto(s) de financiamiento aprobado.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso podrán solicitar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la asignación de incentivos, la reconsideración de su situación en la Dirección Regional y/o Agencia de Área, según sea definido por la Dirección Regional, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición.

El Director Regional deberá dar respuesta al requirente dentro de un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de recepción de la apelación.

Los clientes que luego de adjudicado el incentivo no hayan iniciado las obras, transcurrido un plazo determinado previamente, se entenderán que han abandonado su proyecto, lo que será declarado por el Comité de Financiamiento respectivo y procederá a recomendar su reasignación al Director Regional o Jefe de Área según sea el caso, de los recursos al proyecto siguiente, respetando el orden de prioridad establecido en el proceso de evaluación de los proyectos. El plazo para iniciar las obras será definido por el Director Regional de INDAP en la Resolución de Adjudicación y será expresado en días corridos contados desde la fecha de publicación de la misma resolución.

Los clientes que renuncien a un incentivo no tendrán impedimento alguno para postular a cualquiera de los incentivos económicos de fomento productivo de INDAP, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad del programa o servicio al cual postulan.

### **6.2 Entrega de recursos**

Previo a la entrega de recursos, el aporte propio de los beneficiarios deberá estar debidamente documentado.

En el caso que exista un compromiso de aporte de terceros al proyecto, como empresas mineras, juntas de vigilancia, entre otros, se exigirá un compromiso formal escriturado, entre las partes, reducido a escritura pública, o un instrumento privado protocolizado, sin perjuicio de exigir otro documento de respaldo. Esto se hará antes del inicio de obras y debe quedar reflejado en el contrato.

En caso de incumplimiento del aporte propio no podrán entregarse los recursos de los incentivos aprobados. El Director Regional podrá reasignar los recursos a otros proyectos que hayan sido recomendados para aprobación y que no cuenten con financiamiento.

En cualquier circunstancia, y tratándose de construcción de obras nuevas o de un nuevo trazado de canal, previo al inicio de obras y antes de efectuar el primer pago con recursos del incentivo, se deberá verificar la documentación legal que acredite que la(s) servidumbres se encuentran constituidas. Se exceptuarán de esta exigencia los proyectos de rehabilitación y ampliación de canales comunitarios del Norte del país, cuya administración basada en el uso y costumbre de los pueblos originarios que habitan en esta zona.

El encargado de la Unidad de Riego Regional, será el responsable de certificar el avance de la obra y/o el cumplimiento de los requisitos para el pago, teniendo a la vista el plazo de vigencia de las garantías que en ellas se estipule a fin de resguardar los recursos a pagar, el informe de supervisión de las obras, entre otros antecedentes que a su juicio estime pertinente, lo que comunicará a través de Memorándum al Jefe de Área respectivo.

En los casos que exista discrepancia entre el presupuesto, planos y las especificaciones técnicas, se deberá considerar como válida la información contenida en los planos en primera instancia, después presupuestos y finalmente las especificaciones técnicas.

Por último, toda modificación de proyecto que sea imprescindible para la buena ejecución de obra, deberá ser presentada a INDAP y aprobada por el coordinador de riego y los beneficiarios, dejando estas modificaciones en la carpeta de proyecto y en el Libro de Obras en el caso de obras ya iniciadas.

## **6.2.1 Pago a la formulación del proyecto:**

INDAP podrá entregar a los clientes la parte del incentivo destinado al pago de los honorarios del consultor que lo apoyó en la formulación del proyecto, aún cuando las obras no se hayan iniciado.

## **6.2.2 Pago a la inversión**

Los recursos del incentivo destinados a las inversiones serán entregados a los clientes de acuerdo a la modalidad de ejecución elegida, previa recepción de la obra.

El proceso de recepción de la obra por parte de INDAP consistirá en la verificación en terreno que las obras han sido ejecutadas en tipo, cantidad y calidad conforme al proyecto aprobado, y cuando corresponda, que éstas presentan un buen funcionamiento hidráulico a plena capacidad. Esto se acreditará mediante un acta de recepción definitiva. Dicho proceso será responsabilidad de la Agencia de Área de INDAP que territorialmente les corresponda, con el apoyo de la unidad de riego regional. En esta acta se deberá indicar además el compromiso del agricultor o representante, el buen uso y mantención de las obras y equipos que se financió en el proyecto.

### **6.2.2.1 Autoconstrucción**

Esta modalidad podrá utilizarse en casos calificados por la Dirección Regional de INDAP, lo que debe quedar de manifiesto en la Resolución que asigna el incentivo. No obstante lo señalado, en esta modalidad no podrá autorizarse proyectos cuyo costo total exceda el valor de \$20.000.000 (veinte millones de pesos). Del mismo modo, tampoco podrá financiarse bajo esta modalidad, proyectos cuya complejidad requiera de mediciones de detalle y/o que arriesguen el adecuado funcionamiento de la obra producto de una mala construcción. En este último caso, el jefe del Departamento u Oficina de Riego Regional será el responsable de acreditar la complejidad y recomendar al Director Regional la autorización para financiar este tipo de proyectos.

En este caso serán los propios beneficiarios los que se harán responsables de la ejecución de las obras, en cuanto a la cantidad y calidad estipuladas en el proyecto aprobado, ya que no existe la figura del contratista y en el presupuesto de la obra no debe incluirse el ítem "utilidad del contratista".

Los profesionales de la Unidad de Riego Regional, deberán supervisar y constatar que las obras se ejecuten de acuerdo a proyecto lo que debe quedar escrito en los respectivos informes de cada profesional.

#### **6.2.2.1.1 Entrega de recursos contra obra terminada**

El cliente realiza por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto. Los recursos de incentivo se entregarán contra la presentación de una declaración simple del(los) representante(s) del proyecto donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinado como válidos), previa recepción de la obra por parte de INDAP.

#### **6.2.2.1.2 Entrega de recursos para la ejecución de obras**

El cliente podrá solicitar a INDAP un anticipo de hasta el 50% del incentivo aprobado para la ejecución del proyecto, con el fin de adquirir los materiales, insumos y equipos de riego o efectuar el pago de los servicios definidos en el proyecto. Para solicitar un segundo anticipo, el cliente deberá presentar a INDAP una rendición de los gastos efectuados, con la documentación que respalde el buen uso de los recursos, previa revisión del avance de ejecución de la obra por parte de INDAP. El cliente tendrá un plazo de tres meses a contar de la entrega de los recursos para entregar la documentación de respaldo de la segunda entrega o parcialidad.

Una vez recepcionada la obra por INDAP, se solicitará al representante legal o mandatario del beneficiario la entrega de una declaración simple donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a plena conformidad del cliente.

#### **6.2.2.2 Construcción delegada a terceros**

En este contrato se establecerán los aspectos específicos del servicio que brindará el contratista, los derechos y obligaciones de las partes, el plazo de ejecución, el monto total de la obra, la modalidad de pago, los plazos y montos de las garantías. En el mismo contrato, el cliente deberá otorgar un mandato a INDAP para que supervise la ejecución de la obra y pague de acuerdo a lo estipulado en el contrato suscrito entre el beneficiario y el contratista. Se deberá dejar expresamente establecido que INDAP no es parte del contrato.

En cuanto a las garantías, éstas deberán ser otorgadas a través de boleta bancaria, póliza de seguro de ejecución inmediata, vale vista, depósito a plazo, o cualquiera otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, en este último caso, se requerirá de consulta previa al abogado regional.

Las garantías que deberá entregar el contratista deberán extenderse a nombre de INDAP para que éste vele por el buen uso de los recursos públicos y las ejecute cuando corresponda.

Las garantías serán las siguientes:

- **Garantía por el fiel, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.** Esta debe ser por un valor equivalente al 10% del monto de la obra, cuya vigencia se extenderá hasta dos meses a contar de la fecha de término del contrato suscrito por el beneficiario y el contratista. Esta garantía también podrá aplicarse mediante retenciones en los estados de pago, las cuales serán devueltas al contratista una vez efectuada la recepción definitiva de las obras.
- **Garantía por anticipos.** Esta debe ser equivalente al 100% del monto de anticipo.

- **Garantía de buena ejecución.** La empresa que ejecute la obra debe garantizar la buena ejecución de la obra por un monto equivalente al 5% del monto de contrato y una vigencia que podrá ir de tres a nueve meses, a contar de la fecha de recepción conforme de la obra por arte de INDAP y el beneficiario, dependiendo del tipo de obras y el período que reste para la realización de la prueba de funcionamiento hidráulico.

#### **6.2.2.2.1 Entrega de recursos contra obra terminada**

El contratista realiza por cuenta propia todas las inversiones contempladas en el proyecto. El representante legal o mandatario del beneficiario presentará una declaración simple, donde se consigne el término de la obra y que ésta se encuentra funcionando a plena conformidad, junto con la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que la Dirección Regional o Agencia de Área haya determinado como válidos).

Recepcionada dicha declaración en la agencia de Área, un profesional de la unidad de riego procederá a revisar la obra, levantando un acta de recepción. En el caso de recepción definitiva de la obra, se entregará inmediatamente los recursos. De existir observaciones, si éstas fueran subsanables, se deberá indicar un plazo que a su juicio sea suficiente para corregirlas, las que superadas darán lugar de inmediato al pago.

#### **6.2.2.2.2 Entrega de recursos en las parcialidades fijadas en el contrato**

El contratista realiza la obra con cargo a los recursos del incentivo que va entregando INDAP en parcialidades, por mandato del beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. Independientemente del número de cuotas pactadas, el último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del costo bruto de la ejecución de obras y se pagará una vez que las obras contempladas en el proyecto se encuentren terminadas y recepcionadas a entera conformidad por el cliente e INDAP.

#### **6.2.3 Pago para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios.**

Los recursos del incentivo destinados al pago del apoyo para la ejecución de las inversiones y capacitación de usuarios se entregarán a los clientes, contra avance de la prestación de servicios por parte del consultor.

### **6.3 Respaldo del gasto efectuado en la obra**

Para la entrega de los recursos, deberá incluirse la documentación de respaldo de los gastos efectuados (facturas, boletas, boletas de honorarios, comprobantes u otros que la Dirección Regional o Agencia de Área hayan determinado como válidos), previa recepción de la obra por parte de INDAP.

Sobre las facturas presentadas, INDAP imprimirá la leyenda "factura beneficiada con incentivo fiscal", cuidando que con ella no impida la lectura de las menciones que son obligatorias tanto en la impresión como en su llenado por parte del emisor del documento.

## **7. Supervisión**

La Dirección Regional y Agencia de Área de INDAP, realizarán una supervisión del uso correcto de los incentivos otorgados al usuario, la calidad del Programa brindado y las distorsiones que eventualmente pudieran ocurrir. La supervisión se hará de acuerdo a los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos. En todo caso, los proyectos postulados por grupos, Personas Jurídicas, o Personas Naturales, deberán supervisarse en un 100%.

Se entenderá como supervisión a) La Visita de Preinversión, realizada para todos los proyectos que postulen a financiamiento de este programa. Esta visita, está orientada a verificar la pertinencia técnica de la demanda. b) La visita a terreno con el objeto de verificar la ejecución y recepción conforme de la inversión aprobada por INDAP.

En cada proyecto delegado a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en obras, además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP. Este libro, al final de la obra quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.

El libro de obras permanecerá en dicha obra y recogerá cada observación que se desee, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro.

## 8. Seguimiento y evaluación de resultados

INDAP podrá evaluar, cuando estime conveniente, los resultados e impactos de los incentivos entregados y el apoyo brindado por el programa. El seguimiento global se hará sobre la base de los procedimientos que la Institución establezca para tales efectos.

## 9. Sanciones

Los beneficiarios, que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado de la supervisión se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP, reajustado por el IPC, más intereses penales. Sin perjuicio de las demandas civiles y penales que la institución estime pertinente.

Además de lo anterior serán sancionados con la exclusión de todos los instrumentos de fomento, a contar de la fecha en que se detectó la irregularidad y hasta que regularice su situación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que procedan en cada caso.

Sin perjuicio de lo anterior y a fin de cautelar el buen uso de los recursos públicos, para proyectos de envergadura y mayor complejidad, el usuario deberá tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.

Todo lo anterior en conformidad con el Artículo 32 del Reglamento General para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo.

- IV. Déjese sin efecto las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Riego Asociativo, dispuestas por la Resolución Exenta N° 077994 del 03 de junio de 2014 y sus modificaciones. No obstante, las postulaciones en curso de este Programa seguirán rigiéndose por la Resolución antes mencionada, pudiéndose aplicar la nueva normativa en todo aquello que implique un beneficio para el postulante y no se traduzca en una carga adicional.
- V. La entrega de los incentivos contemplados en la ejecución del Programa de Riego Asociativo, deberán ser imputadas al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 001, del presupuesto normal de INDAP.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**  
**DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.



**ENCARGADO OFICINA DE PARTES**

TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES DEL NIVEL CENTRAL, DIRECCIONES REGIONALES, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS.

**DIRECCION NACIONAL**

DIVISION FOMENTO

RVO.MCG.CRA.VMS.slm



